



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: ANCASH PROVINCIA: HUARMEY DISTRITO: CULEBRAS

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTEs; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LÍMITES DISTITUALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTITUALES NI PROVINCIALES.  
 4. LOS VALORES ARANCELARIOS SE EXPRESAN EN SOLES/mts<sup>2</sup>.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/mts<sup>2</sup>.  
 6. PARA FINEs DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MvCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINEs NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

(\*) ARTÍCULO 8 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU).

APROBADO POR:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ing. Aníbal Bazán Alvarado

FECHA: VIGENCIA: AÑO 2025

